



Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR JAVIER TORRES YARZAGARAY
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura- ANI
Calle 26 a No. 59-51 piso 2 Torre 4
Correo electrónico: contactenos@ani.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado solicitud radicado MT No. [20253030777542](#) de 08 de abril de 2025, Proyecto Accesos Norte.

Cordial Saludo Dr. Torres,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, y al tratarse de un asunto de competencia de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, comedidamente me permito remitirle el oficio radicado con el número MT No. [20253030777542](#) de 08 de abril de 2025, a través del cual el Sr. Anónimo manifiesta lo siguiente:

(...) “EL EMBOTELLAMIENTO DE LA AUTOPISTA NORTE ANTES DE BIMA ES LA ENTRADA DE LOS RESIDENTES DE CHIA QUE POR EVADIR EL PEAJE INGRESAN A CHIA POR LA VIA GUAYMARAL, DEBERIA HABER UN RECAUDO POR ESA VIA Y ASI TERMINARA TANTO TRANCON Y TANTO CARRO POR ESA VIA”. (...)

De acuerdo con lo solicitado y en aquiescencia con lo establecido en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022 “*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)*”, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura entre otras las siguientes:

(...) 5. Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo

7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos (...)

Así las cosas, de conformidad con lo instituido en el artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura, es la autoridad administrativa competente para resolver la petición, por cuanto tiene a cargo el proyecto





considerado que se ubica sobre la Autopista Norte entre las calles 191 y 245, contrato de Concesión APP No. 001 de 2022 a cargo del Concesionario Accesos Norte de Bogotá S.A.S. ACCENORTE S.A.S., de esta manera cada concesión y/o administración se rigen por unas disposiciones normativas particulares, sean reglamentarias o contractuales.

Atentamente,



MARIO FRANCO MORALES
Jefe Oficina Regulación Económica (E)

Anexo: Dos (2) Folios
Copia: Anónimo
EMAIL: anonimo@anonimo.com.co

Elaboró: Mario Franco Morales
Revisó: Camila Quintero



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.